



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093-2025-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 07 de mayo del 2025.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0357-2025 de fecha 09 de abril del 2025, Carta N° 010-2025-R.AS.Q de fecha 22 de abril del 2025, Informe N° 034-2025/GIDUR-EPJ-RAM/MDV-LC de fecha 25 de abril del 2025, Informe N° 0967-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 29 de abril del 2025 e Informe N° 405-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 07 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la ley de contrataciones del estado, el de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

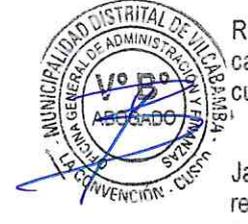
Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Asimismo, la Directiva en mención señala que, el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).

Que, en fecha 09 de abril del 2025, se perfecciono la ORDEN DE SERVICIO N° 0357-2025, el cual se notificó electrónicamente en fecha 10 de abril del 2025, a favor del contratista RICHAR ASLLA QUISPE, con RUC N° 10435928353, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COBERTURA DE TECHO, para la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN - CUSCO", por un monto de S/. 29,846.00 soles, con un plazo de ejecución de la prestación de 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, con Carta N° 010-2025-R.AS.Q, de fecha 22 de abril de 2025, el contratista RICHAR ASLLA QUISPE, con RUC N° 10435928353, solicita la ampliación de plazo de la ORDEN DE SERVICIO N° 0357-2025, por quince (15) días calendarios, ya que el 21 de abril del 2025 se le entregaron los materiales para la instalación de cobertura de techo y así cumplir con el servicio.

Que, con Informe N° 034-2025/GIDUR-EPJ-RAM/MDV-LC, de fecha 25 de abril del 2025, el Ing. Edison Pacheco Jara – Residente de Actividad, con conocimiento del Inspector de Actividad – Ing. Aurelio Espinoza Cáceres, se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo, CONCLUYENDO con OPINIÓN Favorable, respecto de la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 10 días calendarios para la Orden de Servicio N° 0357-2025, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COBERTURA DE TECHO, requerido por la contratista Sr. RICHAR ASLLA QUISPE, con RUC N° 10435928353, a favor de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO





MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION - CUSCO”, bajo la causal por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por haber culminado el hecho generador de atraso, establecido en el numeral 12.1.5 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC.

Que, con Informe N° 0967- 2025 -OHE-GIDUR-MDV/LC, de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, remite la solicitud del **ÁREA USUARIA EMITE EL PRONUNCIAMIENTO OPINIÓN TÉCNICA DE FORMA FAVORABLE**, corresponde de la solicitud del Contratista RICHAR ASLLA QUISPE., con RUC N° 10435928353, por la ampliación de plazo por 10 días calendarios, los cuales se encuentra sustentados por la finalización del hecho generador de atraso no atribuible al contratista, de acuerdo a los presupuestos establecidos en el numeral 12.1.5 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC, “DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA”.

Que, con Informe N° 405-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 07 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, luego del análisis **CONCLUYE**, que corresponde **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN** a la **ORDEN DE SERVICIO N° 0357-2025**, por 10 días calendario, a favor del contratista RICHAR ASLLA QUISPE, con RUC N° 10435928353, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COBERTURA DE TECHO**, para la actividad: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION - CUSCO**”, debido a que el hecho generador de atraso culminó en fecha 21/04/2025; el mismo que se encuentra dentro de los presupuestos de la causal que se ajusta normativamente en atención a las causales establecidas en la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** por 10 días calendarios a **ORDEN DE SERVICIO N° 0357-2025** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COBERTURA DE TECHO**, para la actividad: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION - CUSCO**”, suscrito con el contratista RICHAR ASLLA QUISPE, con RUC N° 10435928353, debido a que el hecho generador de atraso culminó en fecha 21/04/2025; el mismo que se encuentra dentro de los presupuestos de la causal que se ajusta normativamente en atención a las causales establecidas en la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el acto resolutivo al contratista RICHAR ASLLA QUISPE, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc
UAL
GIDUR
AREA USUARIA (Eip. Original).
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
CLAF: 25373
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS